



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 081-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de junio del 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria Nº 06-2026, de fecha 02 de junio de 2026, se debatió el pedido formulado por el Consejero Regional Roberto Alan Ríos Herrera, relacionado con la exposición realizada por el Ing. Napoleón Puño Lecarnaque, sobre la historia y futuro de las irrigaciones en la región Tumbes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13º establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Además, el inciso a) del artículo 15º de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley Nº 31433, en el artículo 16º, inciso a. y b., señala que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, entre otros: “Proponer normas y acuerdos regionales”; y “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”;

Que, el literal o) del artículo 21º de acotada Ley, señala que, son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39º de la Ley Ut Supra, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 7º numeral 11, señala que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o que a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, al tratarse el punto señalado en el Visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, luego de la exposición realizada por el Ing. Napoleón Puño Lecarnaque sobre la historia, situación actual y perspectivas de las irrigaciones en la región Tumbes, se puso en conocimiento del Pleno diversas problemáticas relacionadas con la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos en la región. En ese contexto, el Consejero Regional Roberto Alan Ríos Herrera manifestó su preocupación por los efectos negativos generados por la falta de ejecución de proyectos vinculados al abastecimiento de agua potable, entre ellos el proyecto previsto para el distrito de Canoas de Punta Sal, proponiendo que se evalúen alternativas de solución. Luego de las intervenciones y deliberaciones efectuadas por los señores Consejeros Regionales, el Pleno del Consejo Regional acordó la conformación de una Mesa Técnica para el análisis de la problemática expuesta y la formulación de propuestas orientadas a contribuir con su atención;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Mesa Técnica para evaluar la problemática relacionada con la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos en la región Tumbes, incluyendo el abastecimiento de agua potable en el distrito de Canoas de Punta Sal y la identificación de su fuente de captación, con la finalidad de analizar alternativas de solución y formular propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible de la región. Asimismo, La Mesa Técnica estará integrada por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes y contará con la participación de la Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes, de la Congresista de la República Magaly Santiesteban Suclupe y del Ing. Napoleón Puño Lecarnaque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

